

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SR. Andrés Carvajal Montero

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

CARTA CONDUCTORA

ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA, Cédula Nacional de Identidad N°

[REDACTED] e **IVONNE MARIE BEBIN BROWN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] -

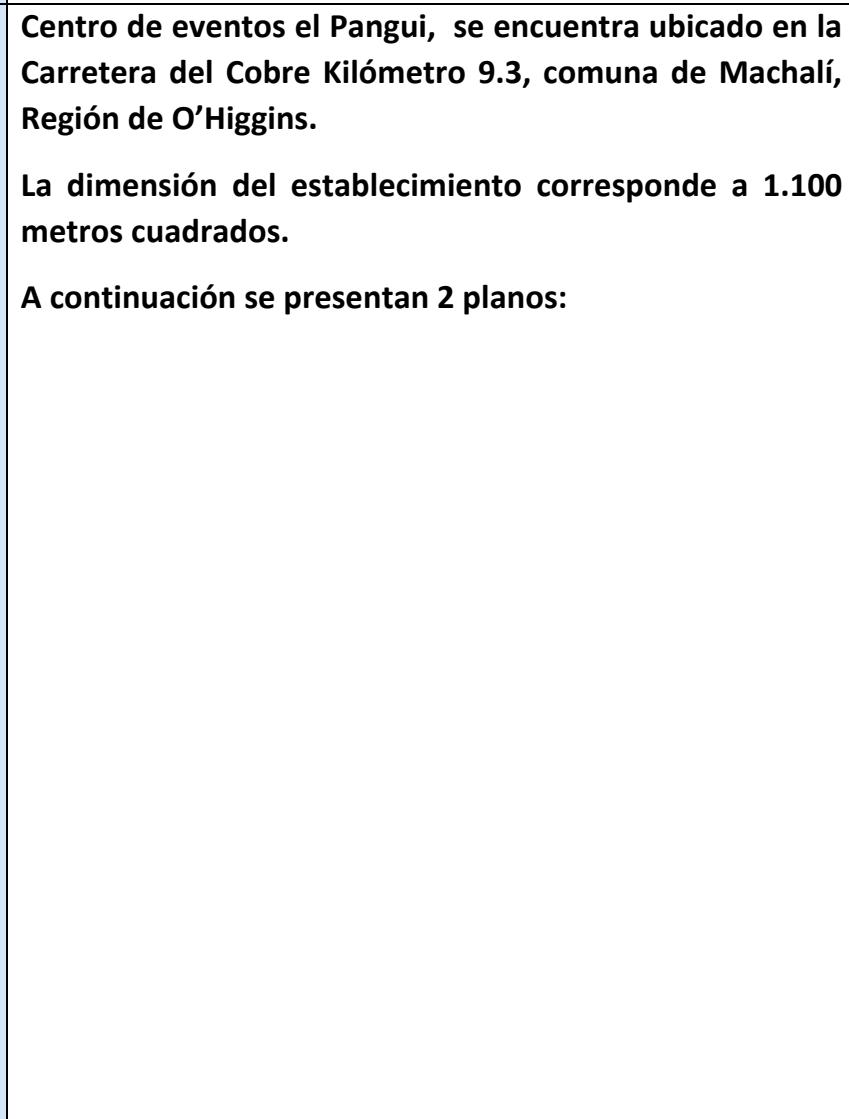
[REDACTED], ambos actuando en representación de **COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA**, domiciliados para estos efectos en [REDACTED], y en conformidad a lo requerido mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL D-077-2025**, de fecha 17 de abril del año en curso, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de plazo, en la forma y oportunidad exigida, mediante la presente Carta Conductora, venimos en presentar Programa de Cumplimiento y hacer entrega de la información requerida.

Hacemos presente que, si bien esta parte con fecha 14 de mayo del presente año, hizo entrega de una versión del Programa de Cumplimiento y de la información solicitada, en conformidad a lo requerido mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL D-077-202**, la versión final y definitiva, para todos los efectos legales, corresponde a la actual presentación, de fecha 2 de julio del año 2025.

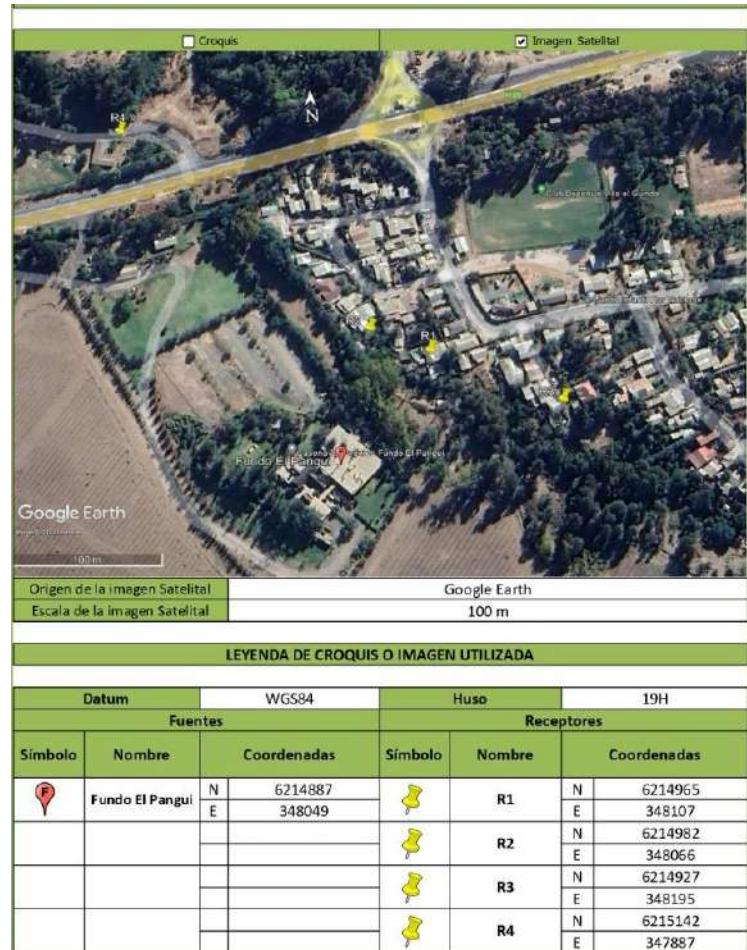
En ese sentido, hacemos especial hincapié, en que las medidas de mitigación que esta parte propone son las señaladas e individualizadas en esta presentación, y que el plazo para la ejecución de la acción N° 3, correspondiente a la medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del **D.S. N° 38/2011 del MMA**, se llevará a cabo en un plazo de 3 meses, contados desde la aprobación del presente Programa de Cumplimiento.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

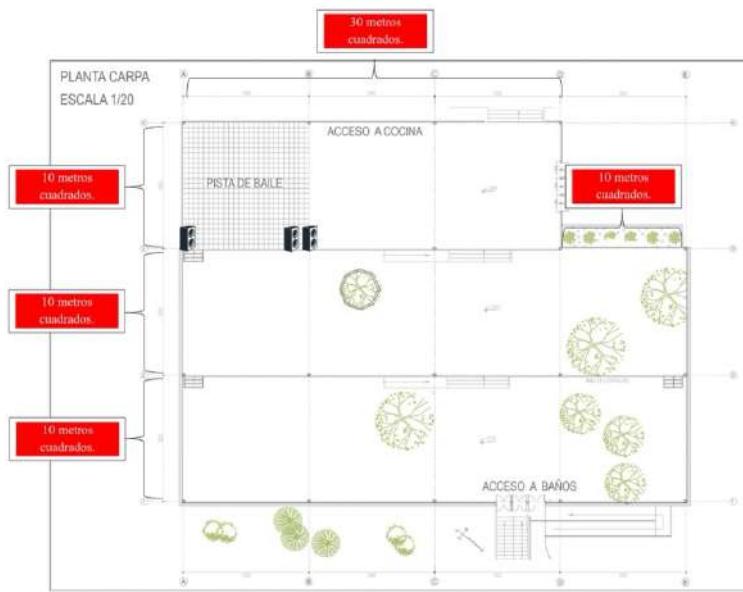
1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	Comercial Fundo El Pangui SpA.
■ Rut empresa o persona natural:	76.377.644-1
■ Nombre representante legal:	Adolfo Patricio Grohnert Mackenna; Ivonne Marie Bebin Brown y, Juan Manuel Fernando Vega Artus.
■ Domicilio representante legal:	Carretera el Cobre km 9.3, Machalí.
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-077-2025
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>Centro de eventos el Pangui, se encuentra ubicado en la Carretera del Cobre Kilómetro 9.3, comuna de Machalí, Región de O'Higgins.</p> <p>La dimensión del establecimiento corresponde a 1.100 metros cuadrados.</p> <p>A continuación se presentan 2 planos:</p> 

1. El primero de ellos ilustra, con una letra “F” dentro de un círculo rojo, la ubicación de la fuente generadora de ruido, a saber, Centro de Eventos El Pangui:



2. El segundo plano ilustra el interior de la fuente generadora de ruido, a saber, Centro de Eventos El Pangui, con señalamiento de la ubicación de los parlantes y la pista de baile.



A continuación, se georreferencia la ubicación de los parlantes y la pista de baile:

a) Parlantes N° 1 y N°2:

-Latitud: 34° 11' 45,756" S
 -Longitud: 70° 38' 56,772" O

b) Parlante N°3:

-Latitud: 34° 11' 46,014" S
 -Longitud: 70° 38' 56,472" O

c) Pista de baile:

- Longitud: 34° 11' 46,032" S
 - Longitud: 70° 38' 56,826" O

- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

[REDACTED]

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Hecho constitutivo de infracción:

La obtención, con fecha 4 de noviembre de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63, 63 y 59 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona III, I y II, respectivamente.

Norma de Emisión:

D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:

“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:

Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]
I	45
II	45
III	50

Clasificación de gravedad y rango de sanción:

Leve, conforme al artículo 36, número 3, de la LOSMA.

Amonestación por escrito o multa de una hasta 1.000 UTA, conforme al artículo 39, letra c), de la LOSMA.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
Acciones.		<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Costo Estimado Neto (\$).		454,5 UF.
Medios de Verificación.		<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
Comentarios.		<p>Como primera medida de mitigación directa, Comercial Fundo El Pangui SpA, propone refuerzo exterior del costado Noroeste y Noreste, mediante la instalación paneles acústicos con un índice de reducción acústica Rw 50 dB.</p> <p>A continuación, se procede a referenciar los anexos correspondientes a esta medida:</p> <ol style="list-style-type: none">a) En el anexo N°1, se establecen y determinan las especificaciones técnicas de los paneles acústicos y aspectos generales de la medida de mitigación.b) En el anexo N°2, se adjunta un plano simple en el que se delimita, con una franja roja, la ubicación exacta donde se implementarían los paneles acústicos.c) En el anexo N°3, se adjunta un segundo plano en que se delimita, con una franja roja, la ubicación exacta donde se implementarían los paneles acústicos.d) En el anexo N°4, se adjunta un tercer plano en que se delimita, con una franja roja, la ubicación exacta donde se implementarían los paneles acústicos.

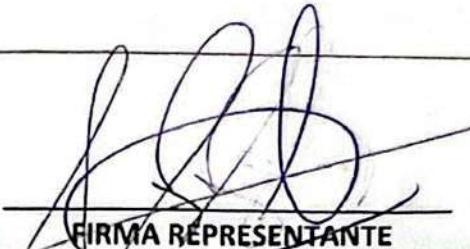
	<p>e) En el anexo N°5, se adjunta un render referencial de la implementación de la medida de mitigación.</p> <p>f) En el anexo N°6, se adjunta una lámina que ilustra la composición y las especificaciones técnicas de los paneles acústicos.</p> <p>g) En el anexo N°7, se adjunta la cotización por el proyecto de implementación de la medida de mitigación, a saber, paneles acústicos, y la valorización de tal medida, por parte de B&F Ingeniería Ltda.</p>
Nº Identificador	2
Acciones.	<p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p>
Costo Estimado Neto (\$)	El rango de precio, en el mercado, varía entre los \$150.000 y \$200.000.
Medios de Verificación	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>
Comentarios	<p>Se hace presente que, si bien es necesario un limitador acústico por cada sistema de audio o sonido, se adquirirá 1 para las funciones relativas al “DJ”.</p> <p>Sin perjuicio de aquello, en los contratos que Comercial Fundo El Pangui Spa celebre, se incorporará una cláusula relativa a la obligación de que cada persona o grupo de personas que deba realizar una actividad con música en vivo u operaciones símiles en nuestras dependencias , cuente, en su Rack de equipos de audio y sonido, con uno o más limitadores acústicos, según corresponda.</p> <p>También pesará sobre aquellos, es decir, sobre quienes realicen actividades con música en vivo u operaciones símiles, la obligación de acreditar y demostrar, mediante medios fidedignos y verificables, que los limitadores acústicos se encuentran en condiciones óptimas de funcionamiento y sin impedimento alguno para su normal y efectiva función.</p>

	A continuación, se referencia el anexo respectivo a la medida de mitigación propiamente tal, a saber, la adquisición de un limitador acústico:
	a) Se presenta, como anexo N°8, screenshot de una página web, a saber, “www.prosound.cl”, ilustrando el costo del limitador acústico, para la posible adquisición del mismo.
Nº Identificador	3
Acción y descripción de la Acción.	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción.	<input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$).	\$800.000 aproximadamente.
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	4
Acción y descripción de la Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	5
Acción y descripción de la Acción.	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



FIRMA REPRESENTANTE



FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.

En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SR. Andrés Carvajal Montero

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

e **IVONNE MARIE BEBIN BROWN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED],

ambos actuando en representación de **COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA**, domiciliados para estos efectos en Carretera el Cobre km 9.3 comuna de Machalí, y en conformidad a lo requerido en mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ ROL D-077-2025**, de fecha 17 de abril del año en curso, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de plazo, y en virtud a lo solicitado en la sección VIII de la resolución antes citada, a **US.** con respeto informamos lo siguiente:

**1. IDENTIDAD Y PERSONERÍA CON QUE ACTÚA EL REPRESENTANTE
LEGAL DE COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA.**

Con fecha 25 de abril del año 2014, se constituyó la Sociedad “Comercial Fundo El Pangui Limitada”. Posteriormente, con fecha 15 de noviembre del año 2019, se procedió a transformar la sociedad “Comercial Fundo El Pangui Limitada”, en una sociedad por acciones, a saber, “Comercial Fundo el Pangui Spa”.

Así, se adjuntan las copias de ambas escrituras de constitución de las 2 sociedades, para comprobar que la administración y representación legal de “Comercial Fundo El Pangui”, corresponde, en virtud de la cláusula quinta y numeral veinticuatro de la misma, a:

1. **Adolfo Patricio Grohnert Mackenna**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]
[REDACTED].

2. **Juan Manuel Fernando Vega Artus**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED].
3. **Ivonne Marie Bebin Brown**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED].

Se hace presente que representamos a la sociedad actuando con las más amplias facultades, actuando 2 de 3 de los miembros. Adicionalmente, se adjuntan las copias de las constituciones de ambas sociedades, a saber, “Comercial Fundo El Pangui Limitada” y “Comercial Fundo El Pangui SpA”, en los anexos **Nº 9 y Nº 10**, respectivamente.

2. ESTADOS FINANCIEROS O BALANCE TRIBUTARIO DE COMERCIAL FUNDU EL PANGUI SPA.

Por el presente, se adjunta como anexo **Nº 11**, balance tributario general de Comercial Fundo El Pangui Spa, correspondiente al año 2024.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS, Y/O HERRAMIENTAS GENERADORAS DE RUIDO DENTRO DE LA UNIDAD FISCALIZABLE.

Comercial Fundo El Pangui SpA, informa que Centro de Eventos El Pangui cuenta con solo 3 (tres) parlantes idénticos, de las mismas características, dimensiones, modelo y marca, con las especificaciones que a continuación se detallan:

MODELO	DISC dB Technologies Opera 715 DX Active PA Speaker.
TIPO DE ALTAVOZ	2-Way Active PA altavoz.

RESPUESTA EN FRECUENCIA	48 Hz - 20 kHz, -10dB. 58Hz - 19kHz ±3dB.
MÁXIMA SPL	129dB.
ALTA FRECUENCIA CONDUCTOR	Controlador de compresión 1".
CONTROLADOR DE BAJA FRECUENCIA	15".
CUERNO	Cuerno asimétrico CD.
DIRECTIVIDAD	80 ° / 65 ° x 60 °.
TIPO DE AMPLIFICADOR	Clase D.
TECNOLOGÍA DE AMPLIFICADOR	Digipro® G2.
AMPLIFICADOR DE POTENCIA	350W RMS / 700W PRG.
PROCESADOR	DSP de 24-Bit/48kHz.
PRESETS DE SISTEMA:	Plana, procesados.
LIMITADOR	Dual Active térmica de púa, RMS.
FRECUENCIA DE CROSSOVER	1850 Hz, 24 dB/Oc.
CONECTORES DE ENTRADA	XLR (entrada balanceada). 1/4 " jack (entrada/enlace equilibrado).
CONECTORES DE SALIDA:	XLR (balanceada enlace hacia fuera).

SENSIBILIDAD DE ENTRADA	Interruptor de 2 vías (micrófono + línea).
PRESET ECUALIZADOR	Interruptor de 2 posiciones.
SENSIBILIDAD	Botón giratorio.
INDICADORES	3x LED (limitador, señal + listo).
GABINETE	Polipropileno PP.
POLE MOUNT	Toma de 36 mm.
MONITOREO DE SUELO	Ángulo de 43 °.
REJILLA:	1,5 mm Metal con espuma.
DIMENSIONES	432 mm x 655 mm x 353 mm / 17,28 " x 26,2 " " x 14,12 " (W x H x D).
PESO	15,4 kg/33,07 libras.

En el anexo N° 12 se acompañan 2 fotografías fechadas y georreferenciadas de los 3 parlantes con los que Centro de Eventos El Pangui desarrolla su actividad y presta sus servicios.

En relación al horario de la música en vivo, este, tal como se señala en el numeral 6 de la presente documentación, dependerá de los requerimientos y necesidades de la parte contratante, pero en ningún caso la emisión de ruidos será antes de las 08:30 hrs, ni después de las 04:00 hrs. Estas emisiones de ruidos se realizan dentro del establecimiento y dentro de la edificación de la unidad fiscalizable.

En ese sentido, Comercial Fundo El Pangui SpA informa que Centro de Eventos el Pangui no cuenta con terraza, patio o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

Se acompaña, en el anexo **Nº 13** plano simple identificando la ubicación en la que se encuentran, dentro la unidad fiscalizable, los parlantes y el sector de pista de baile desde donde se emite la música en vivo. Además, se precisan las dimensiones de la unidad fiscalizable.

4. PLANO SIMPLE QUE ILUSTRA LA UBICACIÓN DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS GENERADORES DE RUIDO.

Comercial Fundo El Pangui SpA, acompaña en anexo **Nº 14**, plano simple identificando la ubicación en la que se encuentran, dentro la unidad fiscalizable, los parlantes, y el sector de pista de baile desde donde se emite la música en vivo, indicando a su vez la ubicación y relación con los receptores sensibles. Adicionalmente, se indica la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe **DFZ-2025-1271-VI-NE**.

Se hace presente que las dimensiones del Centro de Eventos El Pangui corresponden a 1.100 metros cuadrados y estas se detallan en el plano simple acompañado en el anexo **Nº13**.

5. INDICACIÓN DEL HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Comercial Fundo El Pangui SpA, informa que Centro de Eventos el Pangui presta servicios de lunes a sábado, siendo el horario de inicio las 08:30 hrs, y el horario de término a las 04:00 hrs.

Cabe destacar que no todas las actividades, eventos, matrimonios o celebraciones de las que se trate, poseen tal duración, es decir, desde las 08:30 hrs, hasta las 04:00 hrs, sino que es en ese horario en que podrían desarrollarse tales actividades. Es decir, nuestras prestaciones de servicio inician a las 08:30, en ningún caso antes de ese horario, y terminan, como máximo, a las 04:00 hrs.

Así, por ejemplo, nuestras prestaciones de servicios podrían efectuarse en los horarios que se enuncian a continuación: en caso de corresponder a un matrimonio en horario diurno, este podría comenzar a las 12.00 hrs y terminar a las 00.00; si se trataré de prestación de servicios para un matrimonio en horario de la tarde/nocturno, este podría comenzar a las 18:00 y terminar como máximo a las 04:00; si se tratará de un Coffe break, conferencia o reuniones de empresas, estas normalmente se desarrollan en un horario comprendido entra las 08:30 y las 14.000 hrs.

En ese sentido, nuestras prestaciones de servicios no poseen una extensión horaria que comprenda desde las 08:30 hrs hasta las 04:00, sino que podrían desarrollarse en un rango horario comprendido entre las 08:30 hrs y las 04:00 hrs. Así, la duración y extensión de nuestras prestaciones de servicios, dependen de las necesidades y requerimientos de la parte contratante y las características de la situación concreta.

**6. INDICACIÓN EL HORARIO Y FRECUENCIA DE FUNCIONAMIENTO
DE LAS MAQUINARIAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS
GENERADORAS DE RUIDO.**

Comercial Fundo El Pangui solicita remitirse a la información entregada en el punto número 5, inmediatamente anterior a este numeral.

POR TANTO,

SÍRVASE US.: tener por presentada la información requerida y por acompañados los anexos estipulados.

ANEXO N° 1

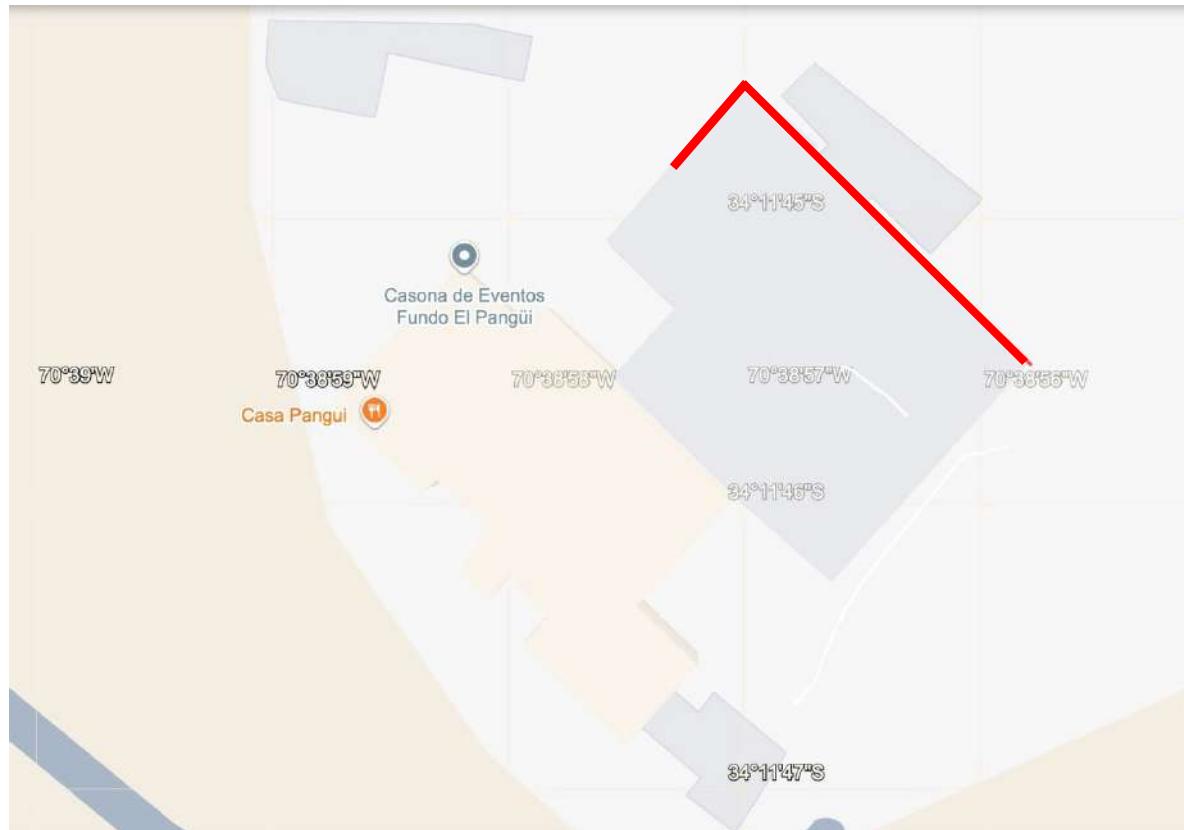
La primera medida de mitigación propuesta por Comercial Fundo El Pangui SpA, corresponde a la implementación de paneles acústicos. En ese sentido, se propone, como medida de mitigación directa, el refuerzo exterior del costado Noroeste y Noreste, mediante la instalación de paneles acústicos con un índice de reducción acústica Rw 50 dB.

Los paneles acústicos tendrán una altura de 4 metros y estarán compuestos por una placa de acero galvanizado de 2 mm de espesor dispuesta hacia el exterior, un núcleo interior de lana de roca de 30 mm de espesor con una densidad comprendida entre 1,5 y 2,1 kg/m², y dos placas de OSB de 15 mm de espesor con una densidad mínima de 10 kg/m².

Estos paneles deberán incorporar una estructura en base a perfiles de acero, con el fin de asegurar la rigidez mecánica y la estabilidad estructural requerida, los cuales deben ser instalados desde la parte superior, conectados con la canalización de aguas lluvias, hacia abajo.

ANEXO N° 2

Por el presente, se adjunta un plano simple en el que se delimita, con una franja roja, la ubicación exacta donde se implementarían los paneles acústicos:



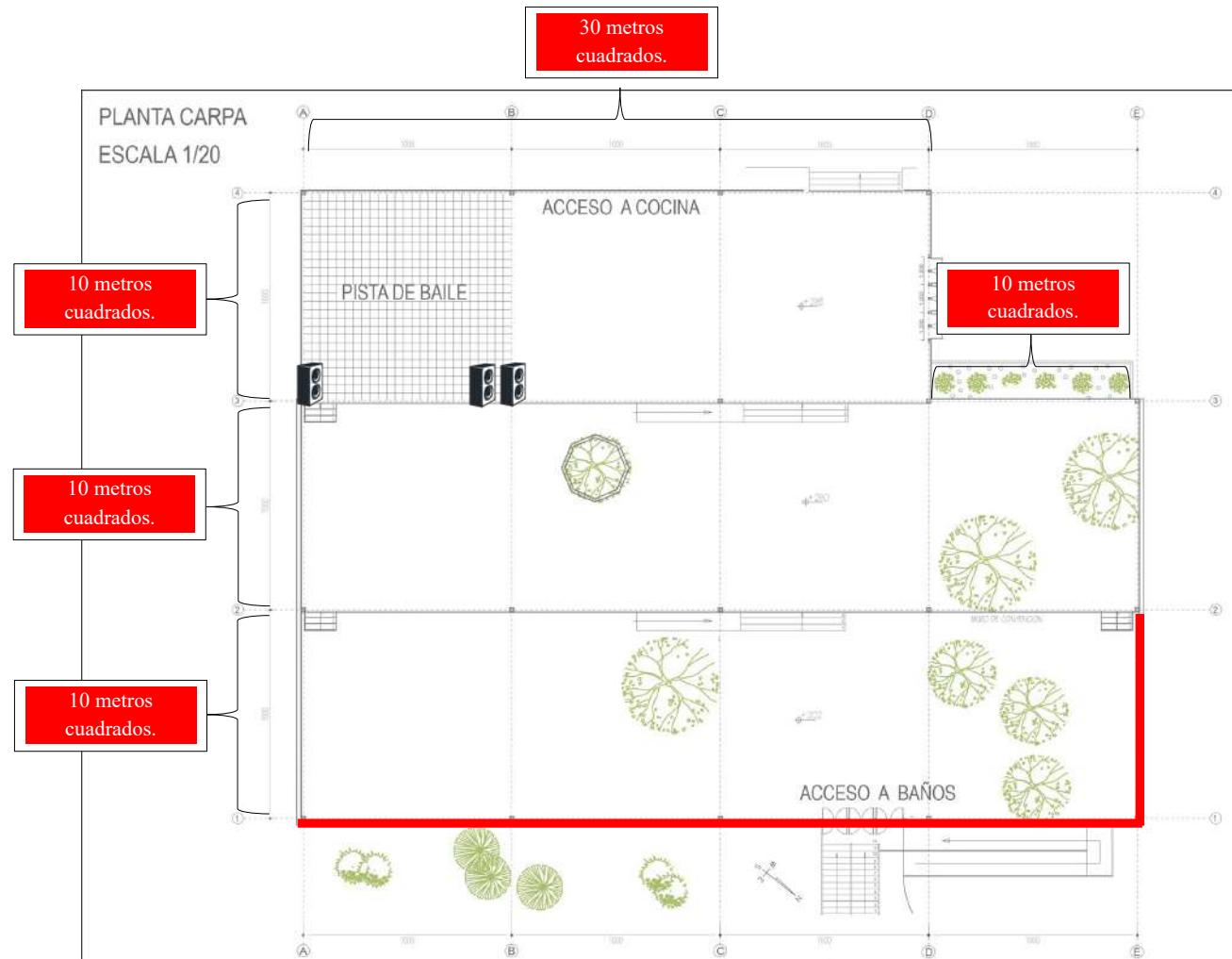
ANEXO N° 3

Por el presente, se adjunta un segundo plano en el que se delimita, con una franja roja, la ubicación exacta donde se implementarían los paneles acústicos:



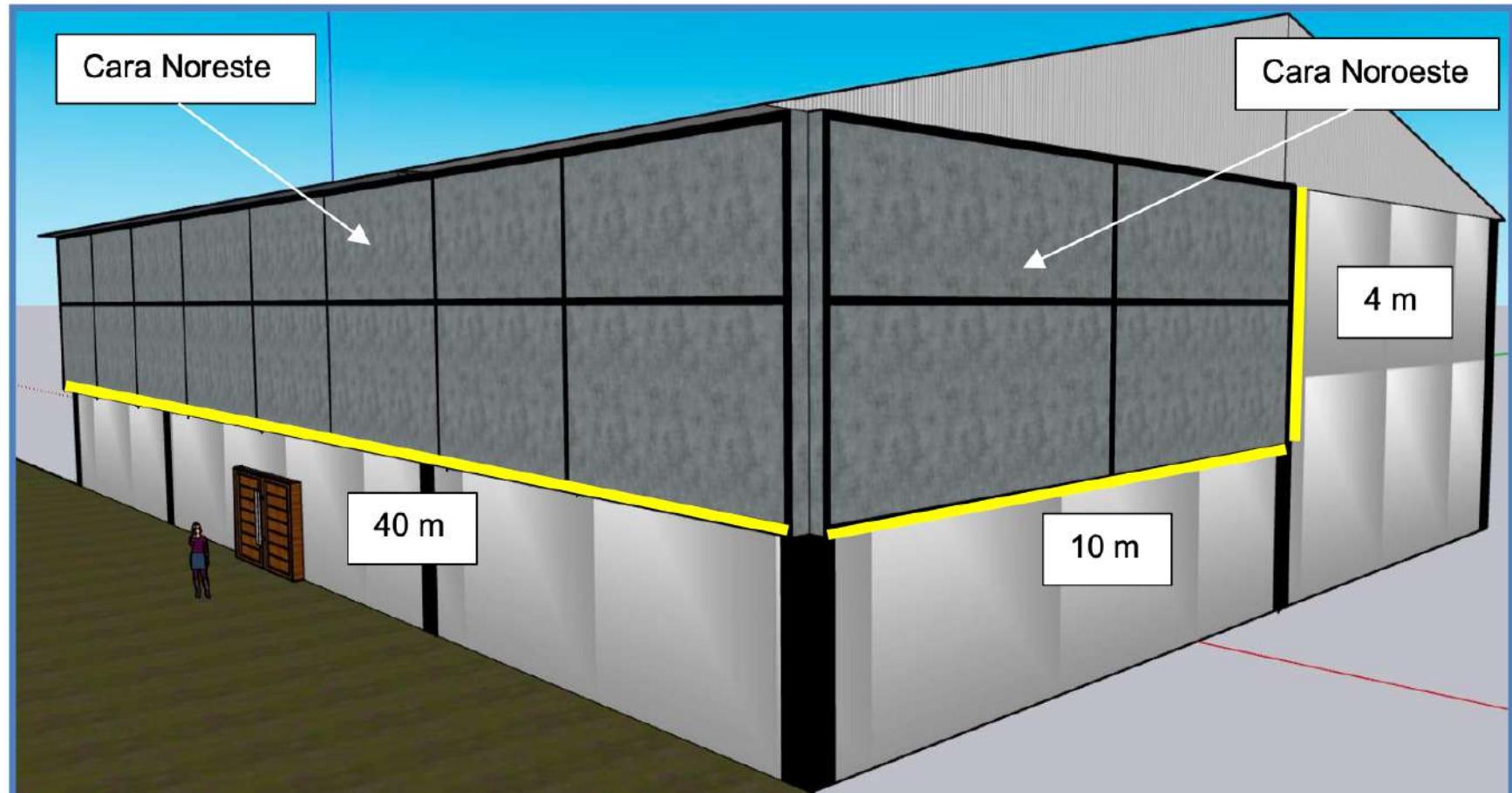
ANEXO N° 4

Por el presente, se adjunta un tercer plano en el que se delimita, con una franja roja, la ubicación exacta donde se implementarían los paneles acústicos:



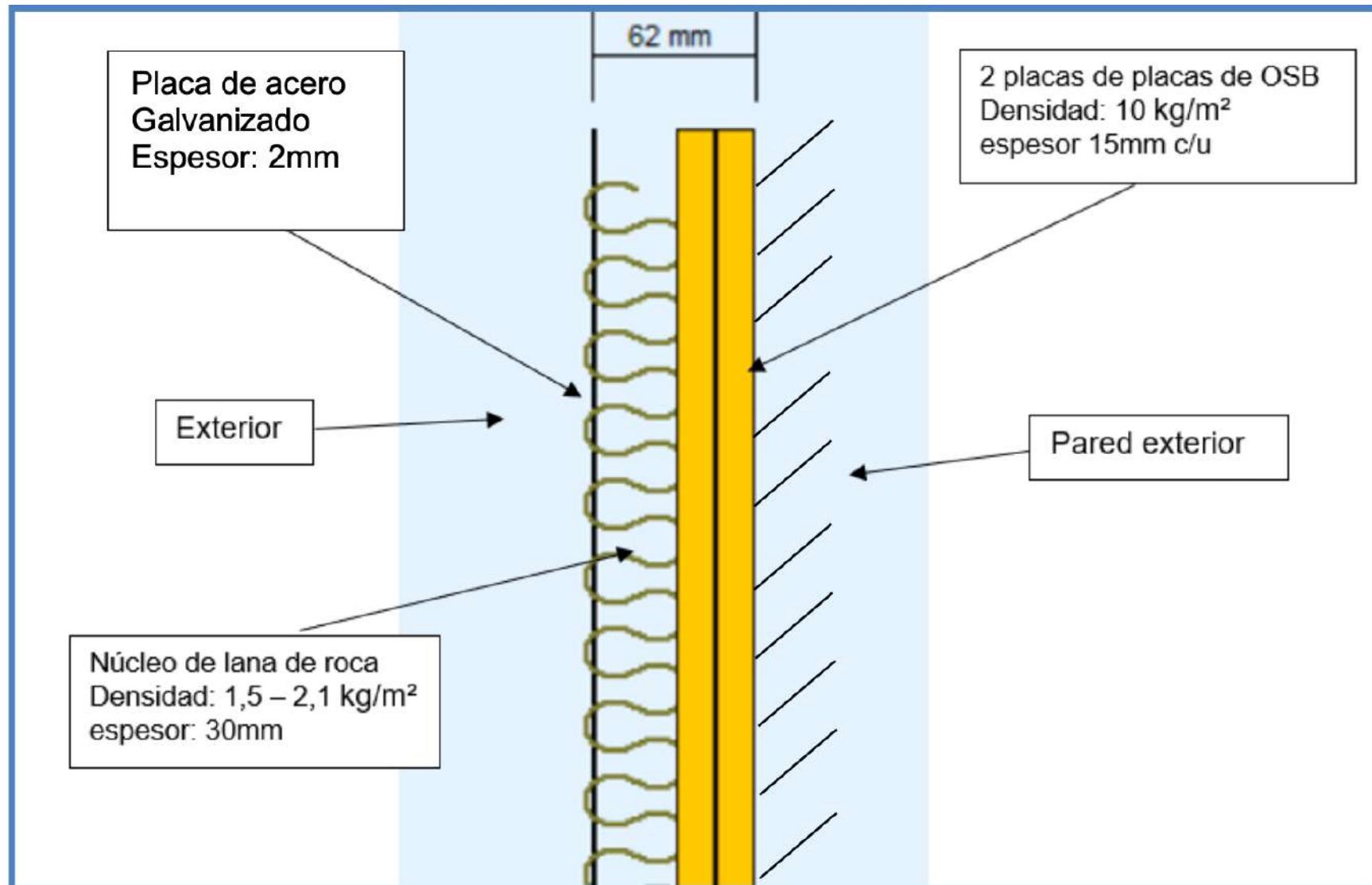
ANEXO N°5

Se adjunta, en calidad de anexo, render referencial de la medida de mitigación, a saber, la implementación de paneles acústicos, indicando, a su vez, la ubicación de estos y señalando sus dimensiones:



ANEXO N°6

A continuación, se adjunta una lámina ilustrativa con la composición y especificaciones técnicas de los paneles acústicos a implementar:





Cotización N° 922 - 01

Machalí, VI Región

Fecha: 02-07-2025

COTIZACIÓN

TARAPACA #415
Rancagua, VI Región
MARCELA PAZ NORTE #62
Machalí, VI Región

Anexo N°7

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RUIDO, RESTAURANT CASA PANGUI

Mandante: Fundo El Pangui – Casa de Eventos



/byfacustica

www.byfacustica.cl

contacto@byfacustica.cl

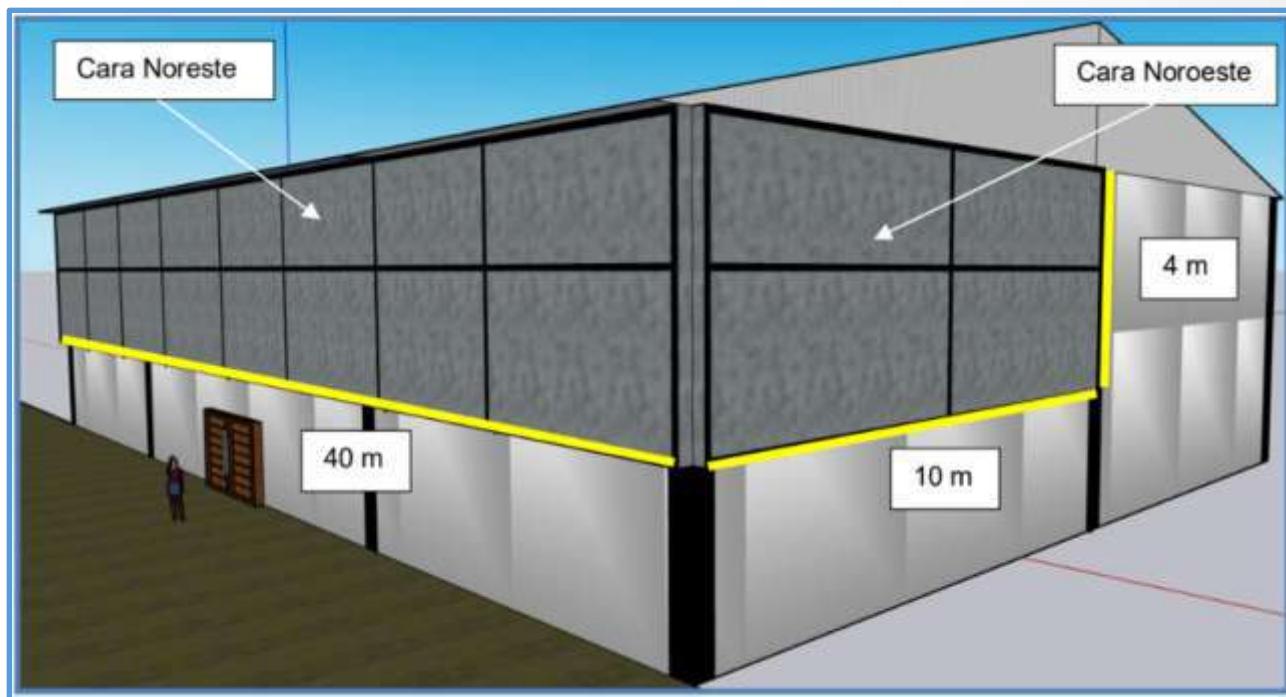
+56 9 9632 0352 / +56 9 9824 1943

1. PRESUPUESTO

- Valorización Proyecto de Ingeniería B&F

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<i>Fabricación de paneles acústicos, con placa de acero galvanizado de espesor 2 mm con alma de lana de roca de 50 mm de espesor, dos placas de OSB 15 mm. Panel considerado en altura vertical de 4 metros. Con un largo total estimado de 50 metros. Considera instalación, traslados, fletes y viáticos.</i>	Uni.	1	381,9	381,9
	TOTAL COSTO NETO en UF				381,9
	IVA 19%				72,6
	TOTAL EN PESOS CHILENOS				454,5

2. RENDER ASOCIADO A LA SOLUCIÓN



3. REQUERIMIENTOS / CONSIDERACIONES

- En el acceso y permisos a los puntos de medición serán responsabilidad del mandante, en fuentes y receptores más críticos.
- En caso que la visita de terreno requiera de acreditación o EPP que involucre algún costo económico complementario, este será cargado a la facturación.
- En caso de que proyecto requiera de información complementaria, esta debe ser proporcionada por el mandante (planimetría).
- Forma de Pago: Pago 50% anticipo para inicio, y 50% saldo la recepción conforme.
- Forma de Facturación: 2 Facturas: 1 factura por el anticipo del 50% al iniciar y 1 factura por el saldo de 50% al finalizar.
- Fecha de entrega: 20 días hábiles posterior al pago del anticipo.
- En caso de aceptar la cotización, favor enviar Orden de Compra (o en su defecto confirmación) vía mail. Datos adjuntos en la siguiente página.

Validez de la cotización: 20 días.

Atentamente,



Rodrigo Barrios S.
Ingeniero Civil en Acústica y Sonido
Gerente Comercial
B&F Ingeniería Ltda.

 /byfacustica

 www.byfacustica.cl

 contacto@byfacustica.cl

 +56 9 9632 0352 / +56 9 9824 1943

DATOS DE ORDEN DE COMPRA

RAZÓN SOCIAL	BARRIOS & FUNES SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA
RUT	76.334.527 - 0
GIRO	SERVICIOS DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN	TARAPACÁ # 415, RANCAGUA
E- MAIL	byfltda.cl@gmail.com // byfconsultores.acusticos@gmail.com

DATOS DE TRANSFERENCIA

RAZÓN SOCIAL	BARRIOS & FUNES SERVICIOS DE INGENIERÍA LIMITADA
RUT	76.334.527 - 0
CUENTA CORRIENTE	000250398300
BANCO	BANCO DE CHILE
E-MAIL	byfltda.cl@gmail.com

ANEXO N°8

TECHSHOW - CL8000 - Compresor Y Limitador De 2 Canales CL-8000

Categorías

- ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO >
- AUDIO HOME HiFi >
- AUDIO PROFESIONAL >
- AUDIOVISUAL >
- Dj ZONA >
- EQUIPOS ELÉCTRICOS >
- ESCENARIOS Y TRUSS >
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL >
- INSTRUMENTOS MUSICALES >
- LIMPIEZA Y SANIDAD >
- QUINCALLERÍA >
- RACK Y CASE >
- TRANSPORTE (RocknRoller) >



TECHSHOW - CL8000 - Compresor Y Limitador De 2 Canales CL-8000

Marca: TECHSHOW

Código De Producto: CL8000

Stock Disponible: 1

\$176.000

Cant.

1

Añadir a la Cesta



doce mil setecientos setenta y nueve

ANEXO N° 9

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 92



REPERTORIO N°2468 - 2014

OT-263828/sjt

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA"

O

"FUNDO EL PANGUI LTDA."

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a veinticinco de abril del año dos mil catorce, ante mí **FRANCISCA SALAS MEDINA**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Segunda Notaría de Rancagua, don **JAIME BERNALES VALENZUELA**, según decreto judicial que se encuentra protocolizado al final del presente registro, con oficio en esta ciudad, calle Coronel Santiago Bueras, número trescientos cincuenta y nueve, oficina ciento dos, comparecen: don **ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] y la sociedad "SOCIEDAD DE INVERSIONES ALTURA

LIMITADA", persona jurídica de derecho privado y del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve guión ocho, representado, según se acreditará, por don **JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domicilios en calle [REDACTED]

[REDACTED] los

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponer: **PRIMERO:** Por el presente instrumento don Adolfo Patricio Grohnert Mackenna y la sociedad "Sociedad de Inversiones Altura Limitada", representada por don Juan Manuel Fernando Vega Artus, vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de carácter comercial, la que se regirá por las normas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.- **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será la realización de eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos, recreacionales, de estudios, de investigación, de perfeccionamiento de capital humano, seminarios de empresas; y toda otra actividad que tenga relación con el giro social y que los socios acuerden.- **TERCERO:** La razón social será "**COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA**", pudiendo actuar inclusive ante bancos e instituciones financieras, con el nombre de fantasía "**FUNDO EL PANGUI LTDA.**".- **CUARTO:** La sociedad tendrá como domicilio en Rancagua, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan instalarse en otras ciudades del país o el extranjero.- **QUINTO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a doña **Ivonne Marie Bebin Brown**, a don **Juan Manuel Fernando Vega Artus** y a don **Adolfo Patricio Grohnert Mackenna**, quienes actuando dos de

**JAIME BERNALES VALENZUELA**

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 55

tres de los representantes de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y sin que la enumeración sea taxativa, podrán actuar ante cualquier persona, autoridad o institución civil, pública, privada, bancaria, de fomento, de crédito o financiera, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos, y sin que la enumeración siguiente sea restrictiva o taxativa, sino meramente ilustrativa, podrán: **UNO:** vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título mercaderías, materias primas o semi elaboradas, productos elaborados y otros bienes cuya adquisición quede comprendida en el giro de la sociedad; **DOS:** dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o servicios materiales o inmateriales; **TRES:** dar y tomar bienes en comodato; **CUATRO:** dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **CINCO:** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **SEIS:** vender, comprar, permutar, ceder y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y valores mobiliarios, derechos; dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, dar, recibir, cancelar y alzar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, en prenda, ya sea civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial y la especial contemplada en la Ley dieciocho mil ciento doce, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, y otras especiales, y cancelarlas; **SIETE:** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y

cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **OCHO:** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; **NUEVE:** celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos; **DIEZ:** celebrar contratos de confección de obra material de arrendamiento, de servicios, de transporte, de fletamiento y de arrendamiento de cosas; **ONCE:** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; podrá percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar y renunciar sus acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, novar, remitir y compensar obligaciones y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; **DOCE:** contratar préstamos en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado,

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 20



sociedades civiles o comerciales, asociaciones de préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **TRECE:** representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito y especiales, en los bancos o instituciones similares, depositar, girar y sobreregar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, líneas o aperturas de crédito, crédito simple, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobre giros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera; sea en cualquiera otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales; tomar boletas de garantía, cometer comisiones de confianza y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **CATORCE:** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía; depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, percibir, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las

acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; **QUINCE**: representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacer ante el Banco Central de Chile, aduanas u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejercitar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por el Banco Central de Chile o Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos y conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes; **DIECISEIS**: pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación; **DIECISIETE**: celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto y formar comunidades o asociaciones, liquidar, modificar y disolver sociedades, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; **DIECIOCHO**: cobrar y percibir extrajudicialmente y otorgar recibo de todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, Instituciones, Corporaciones o



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

Fundaciones de derecho público o privado, Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **DIECINUEVE:** conceder quitas o esperas; **VEINTE:** firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **VEINTIUNO:** instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **VEINTIDOS:** inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **VEINTITRES:** entregar y recibir a/y de las oficinas de Correos, Telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidos por ella; **VEINTICUATRO:** representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante o demandada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales,

incluso de Tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores; señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, adherirse o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; **VEINTICINCO:** conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte el presente poder en una o varias personas,

sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término con tres meses de anticipación, a lo menos, al final del período que estuviere en curso, mediante una declaración por escritura pública, y anotada al margen de la escritura societaria en el Registro de Comercio.- **DUODÉCIMO**: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, los cuales deberán, en el plazo de sesenta días, designar un procurador común que los represente, mandatario que tendrá también las facultades de administrador del socio fallecido.-

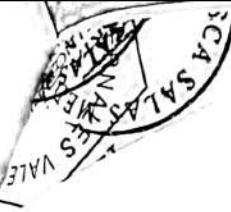
DÉCIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, interpretación o disolución de la presente sociedad, será resuelta por un árbitro designado de consenso por los socios. En desacuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria.- **DÉCIMO CUARTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y se otorga mandato especial a doña Camilia Ignacia Hevia Kaluf y /o Gloria Cruz Vaillalobos para que en nombre de los comparecientes suscriba minutas o escrituras aclaratorias, rectificadorias, o complementarias que sean necesarias para requerir las inscripciones pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.- La personería de don Juan Manuel Vega Artus para representar a la Sociedad de Inversiones Limitada consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha 06 de Febrero de 2014, e inscrita a fojas doce mil seiscientos ochenta y uno, bajo el número siete mil novecientos veinticinco del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, e inscrita al margen de la matriz de fojas cincuenta mil trescientos noventa y seis, número treinta y cinco mil trescientos, del año dos mil doce, del mismo registro de Comercio y Conservador de Bienes Raíces.- Minuta



JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53

revocarlos y reasumirlos en cualquier momento; **VEINTISEIS:** representar a la sociedad para realizar todas las gestiones y trámites pertinentes ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República; **VEINTISIETE:** solo los socios podrán obligar a la sociedad para caucionar obligaciones de terceros, ya sea en calidad de aval o codeudora y para otorgar prendas e hipotecas.- **SEXTO:** Las facultades señaladas en los números uno, dos, tres, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte con autorización de ambos socios, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la cláusula anterior, serán ejercidas solamente por la mandataria doña Ivonne Marie Bebin Brown, quién actuado y anteponiendo la razón social a la firma representará a la sociedad con todas las facultades indicadas, sin perjuicio de que los socios puedan reasumirla.- **SEPTIMO:** El capital social es la suma de **dos millones de pesos**, que es enterado en iguales partes por los socios, aportando cada uno de ellos la suma de un millón de pesos en este acto al contado y en dinero efectivo, los que ingresan en este a la caja social.- **OCTAVO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- **NOVENO:** Las utilidades o eventuales pérdidas que se generen durante el ejercicio se repartirán entre los socios en la proporción a sus aportes, que será de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos.- **DÉCIMO:** Los socios tendrán la facultad de retirar con cargo a utilidades, hasta un cincuenta por ciento de las mismas, que se devengarán al término de cada ejercicio sin perjuicio de que los socios, de común acuerdo, puedan retirar anticipadamente con cargo a dicho porcentaje. **UNDÉCIMO:** La presente sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde esta fecha, renovable por períodos iguales y



doce mil setecientos ochenta y cuatro

12784

JAIME BERNALES VALENZUELA

NOTARIO PUBLICO - BUERAS # 359 - FONO (72)232 12 20 -FAX : (72) 232 12 53



redacta por el abogado Alvin Saldaña Abarca y Gloria Villalobos. En comprobante así lo otorgan y previa lectura firman.

Se da copia. Doy fe,

ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA

JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS

EN REPRESENTACION DE

SOCIEDAD DE INVERSIONES ALTURA LIMITADA

6037398-1



EL PRESENTE DOCUMENTO ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

06 MAY 2014



Anexo N° 10

Nº 589

TRANSFORMACION

COMERCIAL FUNDO EN
PANGUI S.p.A.

Reptorio 13634
FR 6217
C 882400
ILUCERO

Rancagua, quince de Noviembre del año dos mil diecinueve. Procedo a inscribir la Transformación de la sociedad "CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI LIMITADA", que consta del siguiente extracto: LUIS ANDRES AREVALO LARA, Notario Público Suplente del Titular 2 Notaría Rancagua, JAIME BERNALES VALENZUELA, con oficio en Bueras 359 Of. 102, certifica: que por escritura de fecha 04-11-2019, Rep. N° 5763-2019, ante Notario Titular, ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKENNA, CI [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y la sociedad INVERSIONES ALTURA CHILE LIMITADA, RUT: 76.219.789-8, representado por JUAN MANUEL FERNANDO VEGA ARTUS, CI [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] y de paso en ésta, acordaron, en su calidad de únicos y actuales socios de COMERCIAL FUNDO EL PANGUI LIMITADA, CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI LIMITADA o FUNDO EL PANGUI LIMITADA, RUT N° 76.377.644-1, inscrita a Fojas 527 N° 445 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2014, transformarla a una Sociedad por Acciones de cuyo estatuto extracto lo siguiente: Nombre: COMERCIAL FUNDO EN PANGUI S.p.A., sin perjuicio de que podrá usar CASA DE EVENTOS FUNDO EL PANGUI S.p.A., o FUNDO EL PANGUI S.p.A.; Domicilio. Rancagua, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,

El extracto con que se practico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial N°42.501 de 13/11/2019 que he tenido a la vista Rancagua 15 Noviembre de 2019



sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero; Duración: indefinida; Objeto: la realización de eventos sociales, culturales, religiosos, deportivos, recreacionales, de estudios, de investigación, de perfeccionamientos de capital humano, seminarios de empresas, y toda otra actividad complementaria o relacionada, en la actualidad o en el futuro, con las anteriores y, en general, cualquier otro objeto que los socios acuerden; Capital: \$2.000.000.-, dividido en 100 acciones nominativas de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente pagado con el capital ya aportado a la sociedad que se transforma.- Demás disposiciones constan de escritura extractada. Rancagua, 11 de noviembre de 2019.
Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 555.- Requirio don(a) Camila Hevia Kaluf.- La sociedad está inscrita a fojas quinientos veintisiete, número cuatrocientos cuarenta y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil catorce.- DOY FE.-



ANEXO N° 11

76.377.644-1 COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA
LT 1 C HJ LAS ROSAS S/N CARRET. EL COBRE MACHALÍ/CACHAPOAL
Representante Legal
5.407.044-6 ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKE

Página 1

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2024

76.377.644-1 COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA
LT 1 C HJ LAS ROSAS SIN CARRET. EL COBRE MACHALI/CACHAPOAL
Representante Legal
5.407.044-6 ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKE

Página 2

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2024

76.377.644-1 COMERCIAL FUNDO EL PANGUI SPA
LT 1 C HJ LAS ROSAS S/N CARRET. EL COBRE MACHALÍ/CACHAPOAL
Representante Legal
5.407.044-5 ADOLFO PATRICIO GROHNERT MACKE

Página 3

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2024

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Débitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias

ANEXO N° 12

1. Parlantes N°1 y N°2.



FECHA	14/05/2025
HORA	13:15 HRS.
LATITUD	34° 11' 45,756" S
LONGITUD	70° 38' 56,772" O

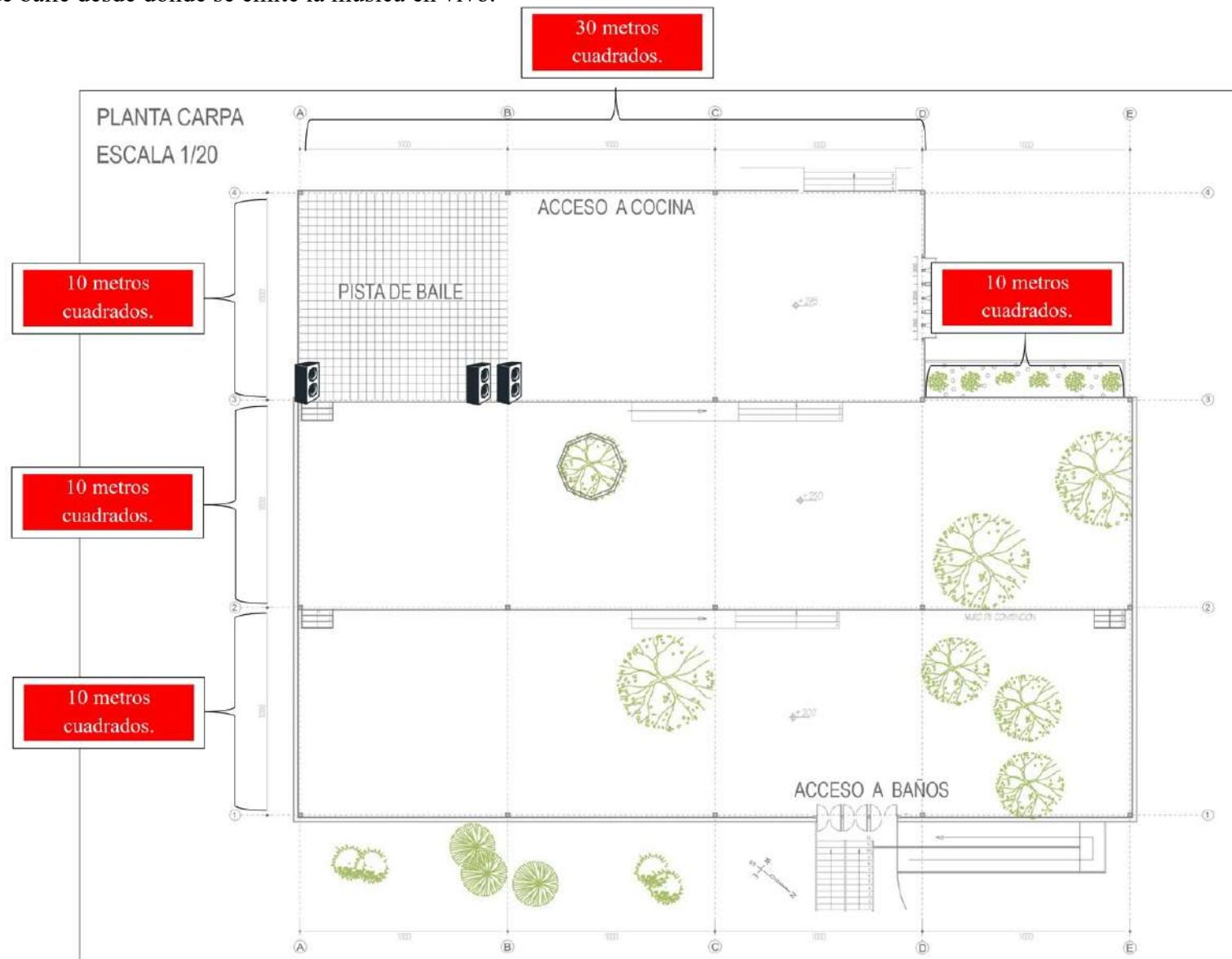
2. Parlante N°3



FECHA	14/05/2025
HORA	13: 12 HRS.
LATITUD	34° 11' 46,014" S
LONGITUD	70° 38' 56,472" O

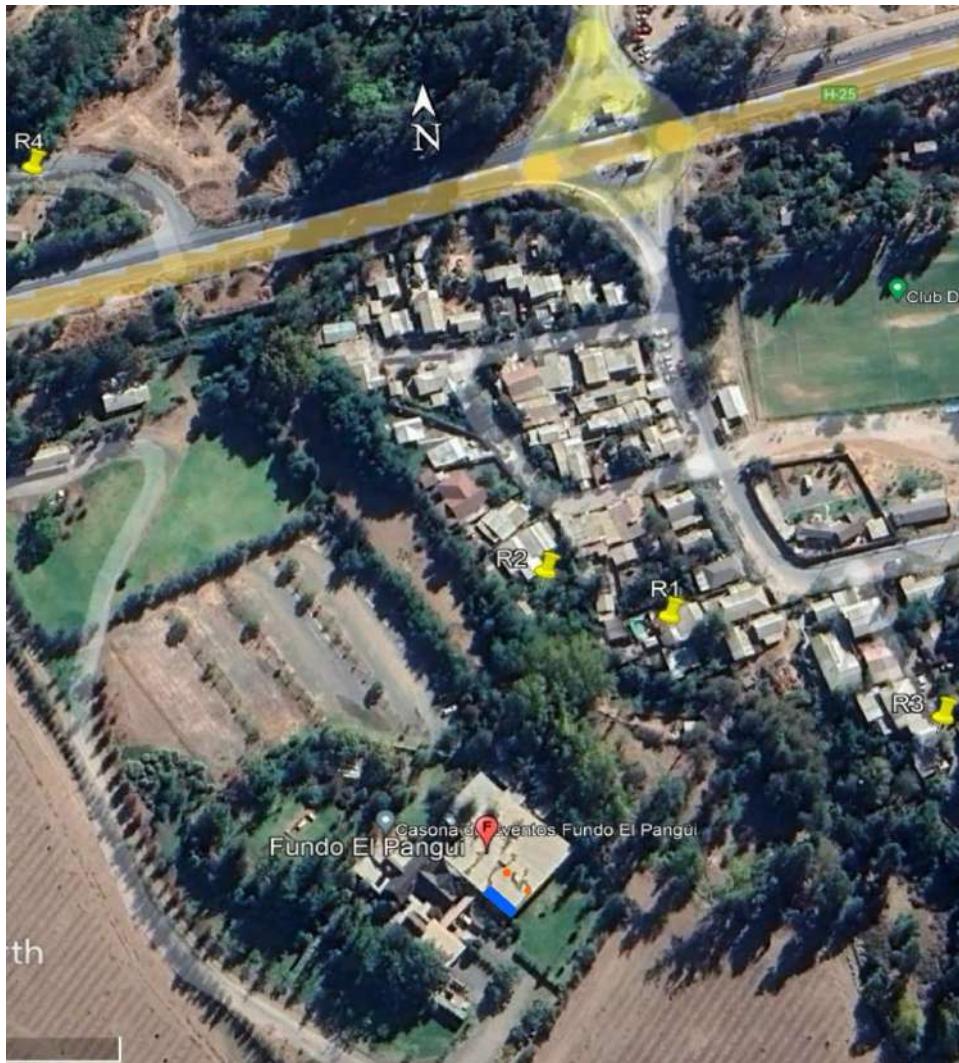
ANEXO N° 13

1. Plano simple identificando la ubicación en la que se encuentran, dentro la unidad fiscalizable, los parlantes, y el sector de pista de baile desde donde se emite la música en vivo.



ANEXO N° 14

1. Plano simple identificando la ubicación en la que se encuentran, dentro la unidad fiscalizable, los parlantes, y el sector de pista de baile desde donde se emite la música en vivo. A su vez, se indica la ubicación y relación con los receptores sensibles. Adicionalmente, se indica la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe **DFZ-2025-1271-VI-NE**.



	Parlantes N°1 y N°2	Latitud: 34° 11' 45,756" S Longitud: 70° 38' 56,772" O
	Parlante N°3	Latitud: 34° 11' 46,014" S Longitud: 70° 38' 56,472" O
	Pista de baile y sector desde donde se emite música en vivo.	Latitud: 34° 11' 46,032" S Longitud: 70° 38' 56,826" O

Datum		WGS84		Huso		19H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Fundo El Pangui	N	6214887		R1	N	6214965
		E	348049			E	348107
					R2	N	6214982
						E	348066
					R3	N	6214927
						E	348195
					R4	N	6215142
						E	347887